



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, septiembre dos de dos mil veinte

Radicado	050014003017 2020 00152 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	COMPañIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
Demandado	VICTOR MANUEL LOPEZ FORIGUA
Asunto	Incorpora aviso enviado y requiere parte actora para que realice nuevamente la notificación

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente las copias del aviso enviado a la parte demandada con resultado positivo.

Luego de hacerse un análisis del aviso enviado a los demandados, se advierte que los mismos no cumplen con las exigencias del artículo 8 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, pues con los avisos enviados no se adjuntó la copia del traslado de la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de evitar una posible nulidad por indebida notificación, se requiere a la parte actora para que realice nuevamente la notificación al demandado VICTOR MANUEL LOPEZ FORIGUA, conforme lo ordena el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole la advertencia que la notificación se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del aviso y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se le hace saber al apoderado de la parte actora que al momento de enviar la notificación a la parte demandada, en la misma debe indicar la dirección, teléfono, y correo electrónico del despacho judicial el cual es: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 3126879949.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

c.f.



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en
la _____ secretaria del Juzgado el
_____ a las 8:00.a.m

SECRETARIO